

- **De acuerdo a su situación**

- **Verifique quién es la persona facultada para solicitar información al SAT sobre adeudos.**

Lo primero que debe hacer Usted, es no dejar pasar el tiempo, ya que en asuntos fiscales, como en muchos aspectos de la vida, el tiempo debe ser su mejor aliado, no su enemigo, así que para tener la certeza de que el fallecido no dejó adeudos con el SAT y así poder estar tranquilo, o en caso contrario, para decidir la forma de poner al corriente los adeudos dejó, tiene que solicitar información cuanto antes en la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda a su domicilio, para ello, debe contar con el soporte documental para comprobar ante la autoridad que Usted es el heredero o el Albacea, según sea el caso, así que busque el documento que lo acredite como tal y obtenga con un Notario Público una copia certificada.

Como le dijimos anteriormente, en el caso de que la persona fallecida haya estado obligada a presentar declaraciones únicamente por prestar servicios personales subordinados (Sueldos y Salarios) o por prestar servicios personales independientes (honorarios), cualquier familiar de la persona fallecida u otra persona interesada, puede solicitar información de sus adeudos.

No permita que trascorra el tiempo, no espere a que el SAT llegue a exigirle el pago y proceda a embargarle los bienes que el fallecido dejó. Usted puede ponerse al corriente y arreglar su situación antes de que esto suceda.

Para ello lo invitamos a pagar su crédito fiscal, eligiendo la opción de pago que más le convenga, considerando sus circunstancias personales y los requisitos que requiere cada opción.